



Causa Nro. 147- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 147-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 08 de junio de 2023, a las 11h40.

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**AUTO DE ARCHIVO**

**CAUSA Nro. 147-2023-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en cinco (05) fojas suscrito por el abogado Pablo Sempertegui, de 24 de mayo de 2023 a las 17h00, y en calidad de anexo una (01) foja.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 17 de mayo de 2023 a las 15h06, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, (01) escrito en once (11) fojas, suscrito por los ciudadanos Juan Esteban Guarderas Cisneros, Karla Mercedes García Demera, María Eulalia Calderón Peña, María Lorena Antón Saltos, Jorge Antonio Palma Cedeño, Lucía del Rocío Pérez Rendón; y, Juan Neptalí Pazmiño Valencia; y, en calidad de anexos veintidós (22) fojas, mediante el cual interponen una denuncia por una presunta infracción electoral incoada en contra de la señora Andrea Elizabeth Delgado Cantos, en su calidad de candidata electa a vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Crucita dentro del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS”, por aparentemente incumplir la Resolución Nro. PLE-CNE-6-16-9-2020 del Consejo Nacional Electoral (Fs. 1-33).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 147-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo del 2023 a las 09h27; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se



Causa Nro. 147- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el mismo día, a las 14h31, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 36-37).

3. Mediante auto de 22 de mayo de 2023 a las 12h30, este juzgador dispuso a los denunciados que aclaren y completen su denuncia en el plazo de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 38-39).

4. El 24 de mayo de 2023 a las 17h00, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas suscrito por el abogado Pablo Sempertegui, y en calidad de anexo una (01) foja. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 25 de mayo de 2023 a las 08h18, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 46-53).

Con los antecedentes que preceden, se realiza las siguientes consideraciones.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

5. Los artículos 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, LOEOPCD) y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, RTTCE), establecen los requisitos que debe contener el escrito mediante el cual se interpone una denuncia ante este Tribunal, los cuales son de imperativo cumplimiento, excepto los contenidos en los numerales 1 y 6, siendo la consecuencia de su incumplimiento el archivo de la causa. Este juzgador consideró que la denuncia interpuesta no cumplía con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento, por lo cual, otorgó a los denunciados el plazo de dos (02) días para que aclaren y completen su denuncia.

6. Una vez verificada la denuncia y el escrito a través del cual los denunciados indican aclarar y completar la misma, este juzgador encuentra que persiste la ambigüedad en cuanto a los fundamentos con los que se pretende sustentar la presunta infracción electoral, pues indican por un lado, el cometimiento de una infracción electoral muy grave contenida en el artículo 279.12 de la LOEOPCD por el incumplimiento del artículo 32.g de la Resolución Nro. PLE-CNE-6-16-9-2020 emitida por el Consejo Nacional Electoral,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 147-2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

que establece la prohibición de utilizar la imagen de niñas, niños y adolescentes en publicidad electoral; por otro lado, denuncian una infracción electoral grave contenida en los numerales 2 y 9 del artículo 278 de la LOEOPCD, por la participación en la entrega de obras realizadas con fondos públicos y la entrega de dádivas, durante y fuera del periodo de campaña electoral, como estrategia de campaña con la finalidad de captar votos.

7. Señalan que la conducta de la denunciada se adecua a tres infracciones electorales, no obstante, la pretensión de los denunciantes es que se apliquen las siguientes sanciones: **a)** destitución de la denunciada del cargo público como vocal principal del GAD de la parroquia Crucita; **b)** suspensión de los derechos de participación por cuatro años; y **c)** multa de setenta salarios básicos unificados, sanciones previstas exclusivamente para las infracciones electorales muy graves; en otras palabras, los denunciantes no precisan los hechos de la presunta infracción electoral cometida, ni clarifican su pretensión.

Por lo expuesto, el suscrito juez de conformidad al penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé “(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*”. **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Archivar la causa Nro. 147-2023-TCE.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a los denunciantes en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [pablosemper87@gmail.com](mailto:pablosemper87@gmail.com); [jguarderas@luchaanticorrupcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorrupcion.com); [vpailacho@luchaanticorrupcion.com](mailto:vpailacho@luchaanticorrupcion.com); y, [acelorio@luchaanticorrupcion.com](mailto:acelorio@luchaanticorrupcion.com).

**TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 147- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jemy Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

